

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.548 · 1949

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1949 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública Nacional

ORGANISMOS DEL ESTADO

FIJASE SU DEPENDENCIA E INTEGRACION

LEY 13.548

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la Junta Nacional de Carnes y la Comisión Nacional de Granos y Elevadores cumplirán sus funciones bajo la dependencia del Ministerio Secretaría de Estado de Economía.

ARTÍCULO 2°. El Consejo nacional de Educación pasará a depender directamente del Ministerio Secretaría de Estado de Educación, como Dirección General de Enseñanza Primaria.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional contará para el cumplimiento de su misión con el Estado Mayor de Coordinación; la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional; el Comando General del Interior, con excepción del Cuartel Maestre General del Interior y sus dependencias; la Dirección General de Fabricaciones Militares y de más organismos que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO – H. J. CAMPORA – ALBERTO H. REALES – RAFAELV. GONZALEZ

– Registrada bajo el número 13.548 –



VEREDICTA LEYES

Administración Pública Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).